

Red Latinoamericana de Cooperación Técnica en Parques Nacionales, Otras Áreas Protegidas, Flora y Fauna Silvestres

**Foro Electrónico sobre la
Categoría VI de la UICN: Área Protegida con Recursos Manejados
10 – 28 de abril de 2006**

Documento Base

Versión Preliminar

1. Definición

Category VI: Managed Resource Protected Area: Protected area managed mainly for the sustainable use of natural ecosystems.

Area containing predominantly unmodified natural systems, managed to ensure long – term protection and maintenance of biological diversity, while providing at the same time a sustainable flow of natural products and services to meet community needs. IUCN 2003.¹

Categoría VI: Áreas Protegidas para el Manejo de Recursos: Áreas Protegidas fundamentalmente para el uso sostenido de ecosistemas naturales.

Áreas que contienen predominantemente sistemas naturales, no modificados, manejados para asegurar la protección a largo plazo y el mantenimiento de la diversidad biológica, mientras que al mismo tiempo provee un flujo sostenido de productos y servicios naturales para satisfacer las necesidades de la comunidad.

¹ United Nations List of Protected Areas UNEP, WCMC, WCPA, IUCN. 2003

2. Antecedentes

El propósito de UICN para establecer las Categorías de Manejo es el de ofrecer una oportunidad única de examinar y resumir la situación de las Áreas Protegidas del mundo, así como también proporcionar un marco de referencia a nivel regional y nacional para evaluar la creciente extensión de áreas protegidas y la utilización de las categorías de manejo.

En el cuarto Congreso Mundial de Parques celebrado en Caracas, Venezuela, es que se realiza, en la recomendación 17, la revisión de las categorías de Manejo de la UICN.

Según señala *Dourojeanni, (2001)*, las primeras definiciones de un Área Protegida, tenían como aspecto principal el de ser un área o espacio determinado dedicado a conservar la naturaleza. Asimismo, las primeras definiciones que surgieron, tanto técnicas como legales, utilizaron como base la conservación de la naturaleza. Años más tarde, con la aparición de conceptos como el *Eco desarrollo* o el *Desarrollo Sostenible*, estas definiciones cambiaron y fueron ampliándose para incluir áreas en las que la explotación de recursos naturales y la presencia humana se hacían cada vez más intensas y evidentes.

La lista de Categorías no emite un juicio de valor sobre la importancia del área protegida, ni sobre su calidad, simplemente reconoce su existencia.

Es por ello que, a partir de los años sesentas y, específicamente a partir de los años ochentas, se fueron incluyendo dentro de las Categorías de Manejo, a aquellas áreas de uso directo. Las áreas protegidas de uso directo son aquellas en las que se reconoce legalmente el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo de actividades económicas compatibles con la preservación de ecosistemas de la biodiversidad.

En sus inicios, las primeras listas de Categoría de Áreas Protegidas de la UICN, se llamaron: Lista de las Naciones Unidas de Parques y de Reservas Equivalentes. Luego, esta lista fue nuevamente denominada Lista de Parques y de Áreas Protegidas de las Naciones Unidas. Finalmente, en 1997, la lista adquirió una nueva denominación, tomando el nombre de Lista de Áreas Protegidas de la UICN, evitándose de esta manera, un énfasis en los Parques Nacionales.

En 1997, la Categoría VI se incluye entre las lista de la UICN, ya que hasta entonces, se contaba sólo con las Categorías de I a IV. La Categoría VI, nace como reflejo del reconocimiento de que ciertas áreas juegan un papel importante en la economía de las poblaciones rurales. Es decir, está deliberadamente establecida para el uso de recursos por parte de las poblaciones locales.²

² UICN

La Categoría VI, acoge a poblaciones locales y admite en cierto grado, la utilización sostenible de los recursos.

Sin embargo, no es suficiente establecer y denominar a un área como Área Protegida, es por ello, que el manejo de un área protegida es fundamental para asegurar los servicios que esta área proporciona tanto a la sociedad como al hombre y el manejo se hace necesario además para asegurar los beneficios del área, así como su sostenibilidad e integridad en el tiempo.

3. Objetivos del presente documento.

El documento tiene como principales objetivos los siguientes:

1. Identificar las categorías de manejo en uso en los países en América Latina, como posibles Categoría VI de la UICN.
2. Analizar la distribución de la Categoría VI de la UICN en América Latina.
3. Describir las legislaciones y políticas de los gobiernos en relación a esta categoría.

4.0 Correspondencia de la distribución de la Categoría VI de la UICN en los países de América Latina

Se consideran Categoría VI de la UICN a las siguientes Categorías de Manejo en los países de América Latina.

Categoría VI de la UICN - Área Protegida para el Manejo de Recursos	América Central						Caribe		América del Sur										
	Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	México	Nicaragua	Panamá	Cuba	República Dominicana	Argentina	Bolivia	Brasil	Colombia	Chile	Ecuador	Paraguay	Perú	Uruguay	Venezuela
Área de Caza y Pesca														VI					
Área de Manejo de Hábitat Especies				VI															
Área de Manejo Integral de Recursos Naturales																			VI
Área de Producción de Agua				VI															
Área de Protección de Recursos Naturales					VI														
Área Protegida de Recursos Manejados							VI												
Área de Uso Múltiple			VI	VI															
Área Natural de Manejo Integrado Nacional o Departamental										VI									
Área Protegida con Recursos Manejados		VI																	
Bosque de Protección																	VI		
Coto de Caza												VI					VI		
Distrito de Conservación de Suelos												VI							
Distrito de Manejo Integrado												VI							
Floresta Nacional											VI								
Refugio de Vida Silvestre			VI																
Reserva Comunal																	VI		
Reserva de Fauna Silvestre											VI								VI
Reserva de Producción de Fauna														VI					
Reserva de Recursos Genéticos						VI													
Reserva de Recursos Hídricos							VI												
Reserva de Recursos Manejados																VI			
Reserva Natural de la Sociedad Civil												VI							
Reserva Extractivista											VI								
Reserva Forestal	VI		VI				VI	VI											VI
Reserva Forestal Productora												VI							
Reserva Forestal Productora-Protectora												VI							
Reserva Nacional													VI				VI		
Reserva Nacional Cultural									VI										
Reserva Nacional o Departamental de Vida Silvestre										VI									
Reserva Protectora de Manantiales			VI																
Reserva de Uso Múltiple									VI										
Reserva de Desarrollo Sustentable											VI								
Zona Protectora	VI																		

4.1 Metodología del proceso de selección de categorías

Para la obtención de la matriz del punto 4.0, el consultor analizó las definiciones de las categorías de manejo establecidas por las leyes de cada uno de los países de América Latina. Asimismo, se tomó como punto de referencia la definición de Categoría VI, que se indica en la pag 1.

Como material de apoyo, se utilizaron los siguientes documentos: *Curso de Gestión de Espacios Naturales Protegidos*, FODEPAL/FAO. 2004 y *Estado Actual de la Áreas Naturales Protegidas de América Latina y el Caribe*, PNUMA, Quercus Consultoría Ecológica S.C. 2003.

4.2 Análisis e interpretación de los resultados obtenidos

De la matriz realizada se obtuvieron los siguientes resultados:

- Se reconoce la clara orientación que muestra la Categoría VI de la UICN en América Latina, hacia las Reservas de Fauna Silvestre (con nomenclaturas diferentes), mediante el manejo de poblaciones de fauna silvestre, y, algunas definiciones, incluyen a las comunidades indígenas.
- En el caso de la definición de la categoría Refugio de Vida Silvestre para Guatemala, ésta tiene una definición y objetivos similares a los de un Coto de Caza, razón por la cual, ha sido considerada como posible Categoría VI.
- Asimismo, la Categoría VI de la UICN en América Latina es muy variada. Sin embargo, se hace evidente, que dentro de esta variedad, la mayoría de países cuentan con las categorías de Reserva Forestal (teniendo nomenclaturas distintas), destinadas básicamente para la producción de madera, otras para productos forestales en general, adquiriendo en este último caso la denominación de Reserva Nacional. Cabe resaltar que Panamá, utiliza los términos “conservación de la biodiversidad, conjuntamente con la generación de bienes y servicios”.
- En la selección de las categorías de manejo de Colombia, como posibles categorías VI de la UICN, se consideraron los siguientes puntos: (1) La categoría Reserva Forestal Productora, ha sido incluida como posible Categoría VI de la UICN cuando se establece sobre un bosque natural y, (2) La categoría de Reserva Forestal Protectora-Productora, ha sido considerada como categoría VI de la UICN, sólo si el área protegida se establece en la parte productora del bosque. Es necesario mencionar que ninguna de las categorías seleccionadas como posibles Categoría VI de la UICN para Colombia, pertenecen al Sistema de Áreas Protegidas de dicho país pero sí cuentan con un marco legal establecido.

- Analizando la nomenclatura y distribución de las categorías de manejo en América Central, el Caribe y América del Sur, de manera individual, se encontraron los siguientes resultados:
 - América Central muestra una preferencia por la categoría Reserva Forestal, así como también por las de categorías relacionadas con Áreas de manejo de Recursos Naturales, (con no-menclaturas diferentes).
 - Cuba y República Dominicana, países que conforman el Caribe, presentan las categorías Área Protegida con Recursos Manejados y Reserva Forestal, como principales categorías de manejo.
 - En los países que conforman América del Sur, las categorías relacionadas con el manejo de fauna y las Reservas Forestales (con nomenclaturas distintas), se muestran mayoritariamente. Cabe resaltar que para el caso de Uruguay, ninguna de las categorías de manejo que presenta el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, se consideraron como Categoría VI de la UICN, siendo las categorías del Sistema: Parque Nacional, Monumento Natural, Paisaje Protegido y Sitios de Protección, respectivamente.

4.3 Análisis Preliminar de la Categoría VI de UICN en América Latina.

Las denominaciones encontradas como posibles Categoría VI de la UICN son las siguientes:

Área de Caza y Pesca
 Área de Manejo de Hábitat Especies
 Área de Manejo Integral de Recursos Naturales
 Área de Producción de Agua
 Área de Protección de Recursos Naturales
 Área Protegida con Recursos Manejados
 Área de Uso Múltiple
 Área Natural de Manejo Integrado Nacional o Departamental
 Área Natural Recreativa
 Área Protegida con Recursos Manejados
 Coto de Caza
 Distrito de Conservación de Suelos
 Distrito de Manejo Integrado
 Floresta Nacional
 Refugio de Vida Silvestre
 Reserva Comunal
 Reserva de Fauna Silvestre

Reserva de Producción de Fauna
Reserva de Recursos Genéticos
Reserva de Recursos Hídricos
Reserva de Recursos Manejados
Reserva Natural de la Sociedad Civil
Reserva Extractivista
Reserva Forestal
Reserva Forestal Productora
Reserva Forestal Protectora - Productora
Reserva Nacional
Reserva Nacional Cultural
Reserva Nacional o Departamental de Vida Silvestre
Reserva Natural
Reserva Protectora de Manantiales
Reserva de Uso Múltiple
Reserva de Desarrollo Sustentable
Zona Protectora

4.4 Breve descripción de la Categoría VI de la UICN en algunos países de América Latina.

Los siguientes puntos, describen brevemente la Categoría VI de la UICN en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela.

4.4.1 Argentina

Al revisar la Legislación de Áreas Protegidas de Argentina (Ley 2.932), se encontró que las definiciones de Reserva Nacional Cultural y Reserva de Uso Múltiple podrían ser consideradas como posibles Categoría VI de la UICN, teniendo como definición lo siguiente:

Reserva Nacional Cultural

Aquellas áreas en las que se encuentren comunidades aborígenes interesadas en preservar determinadas pautas culturales propias y cuya relación armónica con el medio es necesario garantizar y las que alberguen yacimientos arqueológicos, ruinas jesuíticas o cualquier otra referencia histórica de interés.³

³ <http://www.misiones.gov.ar/ecologia/Todo/Normativa/leyes/LeyAreasNat.htm>

Reserva de Uso Múltiple

Se considerarán como tal a las zonas que, determinadas por estudios preliminares, sean apropiadas para la producción maderera, minera, hídrica, agricultura y ganadería autosuficiente, de flora y fauna silvestre autóctona, y formas de esparcimiento al aire libre.⁴

Rodolfo Burkart, (2006), de la Administración de Parques Nacionales (APN), elaboró un documento sobre la importancia y el estado de las áreas protegidas de la Categoría VI en Argentina. De dicho documento se extrae lo siguiente:

En Argentina, las Áreas Protegidas de Recursos Manejados, de Categoría VI en la clasificación mundial de la UICN (1994), están incorporadas a la legislación nacional y de las provincias en materia de áreas protegidas y poseen una representación territorial muy relevante.

Según la base datos de la Administración de Parques Nacionales (APN), (2005), el país cuenta en total con 360 áreas protegidas, abarcando 18.936.000 hectáreas, es decir, 6,78 % de las 279 millones del territorio nacional. Asimismo, 34 de esas áreas protegidas, 3.668.400 hectáreas, 1,31 % del territorio nacional, son de carácter jurisdicción nacional y están a cargo del la APN. Las 326 unidades restantes registradas, que comprenden 15.267.600 ha, pertenecen a las distintas jurisdicciones provinciales y cuentan entre ellas tanto las que están a cargo de los respectivos órganos provinciales, como las municipales, universitarias, privadas, etc, dentro de la organización federal que es propia de la República Argentina.

La legislación carece de una ley específica para cada una de las áreas protegidas de las 23 provincias y el distrito federal. Todas las leyes provinciales contienen su propia clasificación de área protegida, dentro de la cual la Categoría VI es una de las más claramente definida, denominada en la mayoría de los casos Reserva de Usos Múltiples; también Reserva Forestal, Reserva Hídrica o simplemente Reserva Natural. Las 11 Reservas de Biósfera, (reconocidas por la UNESCO) existentes en distintas provincias, poseen sus correspondientes Zonas de Amortiguamiento y/o de Transición, el manejo de las cuales se asimila al de áreas de Categoría VI.

A partir de 2003, se constituyó el Sistema Federal de Áreas Protegidas por acuerdo entre los órganos ambientales de la Nación y las Provincias, ente coordinador que tiene aún en agenda esta importante tarea.

Tomando en cuenta la distribución de las categorías de manejo establecidas por UICN, el 74.7% de las áreas protegidas de Argentina, corresponderían a la Categoría VI de la UICN. Sin embargo, si se consideran solamente las áreas protegidas de jurisdicción nacional, el 21.87% de la superficie, 802.156 ha, correspondería a la Categoría de Reserva Nacional. De éstas, la mayor parte son zonas “de protección” o “de amortiguamiento” de los grandes Parques Nacionales

⁴ IBIDEM

de la Patagonia, mientras que son muy escasas en el Centro y Norte del país. En estas regiones en las cuales los parques nacionales son medianos a chicos, los esfuerzos por asegurarles un margen de amortiguamiento y/o de conectividad, en relación a su entorno, se están centrando actualmente en acordar con las Provincias la creación de reservas de Categoría VI en su entorno.

Este 21.87%, considera la población rural, a veces propietaria de la tierra, individual o comunitaria (indígena), a veces en condición de ocupantes fiscales; en otros casos, son predios particulares medianos a grandes, de propietarios casi siempre ausentistas. Pueden tener -en cualesquiera de tales condiciones de tenencia- porciones de terreno medianas a chicas convertidas a cultivos, pastura o forestación implantadas, sin embargo, en la mayoría de los casos y de su extensión, se trata de áreas agrestes, bajo producción extensiva de productos de la naturaleza (incluida ganadería de monte o campo natural) o servicios (ecoturismo) por tratarse de ecosistemas marginales por aridez, anegabilidad u orografía. Por ello, el poblamiento es en general de baja densidad, con asentamientos humanos dispersos y reducidos o se trata de grandes propiedades privadas (estancias) con escaso o ningún personal residente.

Poniendo bajo la lupa el manejo de terreno de esas áreas protegidas, se verifica que en muchos casos es inexistente, en algunos otros hay cierto grado de fiscalización del uso de los recursos y en casos aislados, hay manejo y ordenación efectivos y participación organizada de los actores involucrados, con representación en comités de gestión o consejos consultivos locales. No existe una evaluación cuantificada del Sistema Federal de Áreas Protegidas en conjunto, por medio del cual se conozcan proporciones precisas de uno u otro estado de gestión.

Debe admitirse que, una parte mayoritaria de la superficie de áreas protegidas de Categoría VI, carece prácticamente de manejo alguno; en parte por ser unidades de reciente creación, como es el caso de varias Reservas de Biósfera y Sitios Ramsar de gran extensión, y además, por tratarse de unidades que presentan condiciones de baja criticidad, como varias de la ecorregión de los Altos Andes, sin población y de difícil acceso. Sin embargo, hay un número y extensión importante de áreas protegidas que fueron asignadas como Categoría VI. Podría suponerse que esta asignación se debió a la facilidad y comodidad de declararlas como tal sin tomar medidas para regularizar la ocupación y la tenencia de la tierra. Con ello, ni sus pobladores o propietarios, ni el usufructo de los recursos naturales que albergan, han sufrido al presente mejora alguna, todo lo contrario, continúa así, la tendencia predominante del lento deterioro ambiental y social por uso extractivo sin manejo.

Las Reservas Nacionales del Parque Nacional Lanín

Es el más septentrional de los parques andinos-patagónicos. Creado en 1937, con una extensión de 412,003ha, de las cuales 195,010ha, comprenden cuatro (4) áreas de Reserva Nacional.

El Parque Nacional Lanín, es el Parque Nacional que presenta la mayor diversidad de tipo de población y actividades humanas, además cuenta con villas y hospedajes veraniegos; turismo de diversas especialidades estivales e invernales; grandes propiedades privadas-estancias ganaderas, cinegéticas (cotos de caza de ciervos y jabalíes exóticos), ecoturísticas y forestales, éstas últimas con planes de aprovechamiento de bosque nativo y/o forestación con especies exóticas.

Asimismo, alberga en total, una población rural de más de 1,000 habitantes, conformado por siete (7) comunidades indígenas mapuches y decenas de familias rurales criollas, dedicados a la ganadería semi-nómada y a una agricultura de autosustento, hoy empobrecida.

En 1986, la APN, comenzó a trabajar en la regularización y ordenación de las poblaciones criollas mapuches, radicadas en su mayoría, en tierras fiscales del parque, es decir, en las Reservas Nacionales del mismo.

A partir de los años 90, la administración contrató una socióloga para desempeñar la promoción del desarrollo rural con el apoyo de los guardaparques locales. Poco después, se constituyó una ONG local que desarrolló varios planes de desarrollo rural, en promoción, mejora u ordenación de la ganadería tradicional, pequeña agricultura familiar, prestación de servicios ecoturísticos y planes comunitarios de aprovechamiento forestal de bosque nativo.

Además, se gestionó ante el Congreso Nacional la entrega de tierras por ley a los agrupamientos mapuches en propiedad comunitaria, derecho que la reforma constitucional de 1994 reconoció a todos los pueblos indígenas del país. En esos años, se logró el reconocimiento de dominio sobre sus tierras a 2 comunidades mapuches, sin desmedro de que la APN continuara a cargo de la jurisdicción federal sobre las mismas, como la tiene sobre las propiedades privadas individuales.

Desde el año 2000 se desplegó un mayor impulso a la actividad con las poblaciones rurales, poniendo énfasis en el fortalecimiento organizacional de las 7 comunidades mapuches. En tierras reconocidas por ley o por resolución de la APN (con ley aún en trámite) a estas comunidades, esta Administración instauró un régimen de co-administración mediante la constitución de "Comités de Co-manejo", con representación de cada comunidad y de la organización regional del pueblo mapuche y con activo funcionamiento hasta el presente. A la fecha, continúan en marcha los planes de ganadería, aprovechamiento forestal, de atención social y además se incrementaron los proyectos de servicios ecoturísticos atendidos por las comunidades.

Puede decirse que el Parque Lanín es la unidad con más años de experiencia, continuada y consolidada de trabajo con la población local en el impulso al desarrollo local endógeno y sustentable.

Además de este ámbito de gestión, la intendencia del Parque coordina y supervisa las actividades empresariales de las estancias y concesionarios que producen y prestan servicios en él.

La Reserva Hídrica Provincial Pampa de Achala

Esta reserva provincial se ubica en la Sierra Grande de la provincia de Córdoba, en la ecoregión del Chaco Serrano. Su superficie es de 146,000ha y protege pastizales y bosques de altura de 1500 a más de 2000 m.sn.n.m.

Se creó en 1999, por ley de la Provincia como Zona de Amortiguamiento en torno al Parque Nacional Quebrada del Condorito, en el marco del proyecto GEF, gestionado por la APN.

Por convenio provincial, la APN ejecuta en la reserva vecina, un componente del proyecto denominado “Desarrollo de Actividades Sustentables”. Este proyecto consiste en desarrollar actividades de organización comunitaria y promoción de mejoras y diversificación productivas con unas 150 familias asentadas en la Reserva Hídrica.

Este es un modelo de creación de una reserva provincial de Categoría VI como amortiguadora de un Parque Nacional y de un componente de apoyo a su población. Este ejemplo se aplica a otros 4 nuevos Parques Nacionales, creados con la ayuda del proyecto GEF.

Este componente se ejecuta desde el 2000. Opera convocando a concurso de proyectos institucionales y civiles con experiencia en desarrollo rural. Una vez aprobados, estos proyectos se ejecutan conjuntamente con los agrupamientos de pobladores. Los resultados están siendo orientados a la mejora de la ganadería de ovinos y caprinos; la mejora de productos artesanales en cuero y piel para su comercialización; introducción de la llama como nueva especie doméstica y la producción de su lana; infraestructura y capacitación para la prestación de servicios ecoturísticos; reforestación del bosque nativo afectado por la sobreexplotación de leña y los incendios de pastizales; mejora de cultivos de autosustento y, el fortalecimiento de la organización comunitaria.

A la fecha han habido resultados exitosos y satisfactorios en organización, ganadería, productos artesanales, introducción de la llama, entre otros. Asimismo, diversas actividades como la mejora de la oferta turística y la producción de autosustento, tuvieron resultados parciales.

4.4.2 Bolivia

En Bolivia, el Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP), es la institución encargada de conservar y proteger la diversidad biológica, cultural y paisajística

del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), a través de su regulación y coordinación actuando a nivel nacional o nivel de distrito o de cada área protegida.

Actualmente, Bolivia cuenta con un proceso político tendiente a la descentralización, incluyendo manejo de áreas protegidas, las leyes de Participación Popular y Municipios, así como la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza (EBRP) e incluso el concepto de desarrollo sostenible en las áreas protegidas habitadas.

Dentro del Sistema Nacional Boliviano, existen dos niveles de planificación en áreas protegidas:

A nivel nacional - El Plan Maestro, las Políticas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y la Agenda Estratégica 2004 – 2007

A nivel de áreas protegidas - El Plan de manejo del área protegida

El POA del Área Protegida, que para su elaboración anual recurre también al uso de herramientas participativas tales como el DAFO, Análisis de actores sociales y otros.

Asimismo, el sistema de planificación del SERNAP provee capacitación técnica al personal de las áreas protegidas de manera regular, ajustando el mismo en base a sus necesidades. Sin embargo, no todas las áreas tienen las mismas posibilidades de recursos humanos y económicos para responder a un sistema de planificación tan elaborado y esto genera importantes desequilibrios en cuanto a la calidad de los resultados.

Según datos encontrados en el Foro de *Descentralización de la Gestión Gubernamental de las Áreas Protegidas en América Latina* (12/10), existen normas de carácter general para la participación, sin embargo, aún quedan muchos vacíos legales. Hace falta una ley específica para áreas protegidas y la articulación de la Ley de Medio Ambiente con las políticas sectoriales y de participación social.

De acuerdo a las definiciones establecidas para cada área protegida, dentro de la legislación boliviana, el consultor designó que las siguientes áreas protegidas, podrían insertarse dentro de la Categoría VI de la UICN, siendo éstas:

- Reserva de Vida Silvestre Nacional o Departamental
- Área Natural de Manejo Integrado Nacional o Departamental

Reserva de Vida Silvestre Nacional o Departamental

Tiene como finalidad proteger, manejar y utilizar sosteniblemente, bajo vigilancia oficial, la vida silvestre. En esta categoría se prevé usos intensivos y extensivos tanto de carácter no extractivo o consuntivo como de carácter extractivo de

acuerdo a su zonificación, este último, sujeto a estricto control y monitoreo referido exclusivamente a manejo y aprovechamiento de la vida silvestre.⁵

Área Natural de Manejo Integrado Nacional o Departamental

Tiene como objetivo compatibilizar la conservación de la diversidad biológica y el desarrollo sostenible de la población local. Constituye un mosaico de unidades que incluyen muestras representativas de ecoregiones, provincias biogeográficas, comunidades naturales o especies de fauna y flora de singular importancia, zonas de sistemas tradicionales de uso de la tierra, zonas para uso múltiple de recursos naturales y zonas de protección estricta.⁶

Jordi Surkin, Beneira, experto en Áreas Protegidas y Comunitarias del CBC Andes de Conservación Internacional, elaboró en enero del 2006, un documento presentando una breve descripción de las características, problemas y resultados de la gestión de dos áreas protegidas en Bolivia, de la Categoría VI. De dicho documento, se recoge textualmente, lo siguiente:

Área Natural de Manejo Integrado Nacional Apolobamba (ANMIN)

Características

El ANMIN Apolobamba, está ubicada en el extremo Oeste del Departamento de La Paz, en las Provincias Bautista Saavedra, Franz Tamayo y Larecaja, con parte del área ubicada en la frontera con la República de Perú.

En 1972 fue declarada como Reserva Nacional de Fauna Ulla Ulla y en 1977 fue reconocida como Reserva de la Biosfera por la UNESCO.

En el 2000 el Área fue recategorizada, red denominada y redelimitada a través del DS 25652.

De acuerdo a proyecciones del censo del 2001 para el año 2010, al interior del Área vivirán unos 18.500 habitantes, una población mayoritariamente pobre y de origen Aymara y Quechua.

Principales Problemas

Como resultado de la importante cantidad de población que vive dentro de esta área, existen una serie de problemas que afectan la gestión y conservación del mismo. Las principales presiones sobre el área protegida provienen del sobre pastoreo de grandes hatos de alpacas en la meseta occidental, la caza furtiva de vicuñas y aves acuáticas, la explotación del oro por cooperativas y compañías mineras, las quemadas estacionales del Páramo, la pesca con métodos inadecuados, el avance de la frontera agrícola por colonización espontánea y

⁵ Reglamento General de Áreas Protegidas Decreto Supremo N 24781 1997

⁶ IBIDEM

desordenada en la zona tropical; resultando en el reemplazo de Bosque Nublado por terrenos agrícolas y ganaderos y la apertura de caminos (como el de Pelechuco a Apolo).

Resultados Importantes de la Gestión del área

Actualmente empieza la implementación de su nuevo plan de manejo, sin embargo, la gestión del área ha producido o está produciendo importantes resultados. Por ejemplo, el Comité de Gestión está en operación desde 1994 y fue establecido oficialmente el 30 de mayo de 1995, reconvirtiéndose en el 2000. Actualmente, está conformado por 17 miembros: representantes del gobierno central (SERNAP y Dirección del Área; instituciones gubernamentales nacionales), gobiernos municipales, organizaciones de base y representantes de ONGs nacionales e instituciones internacionales.

En lo que se refiere a la gestión del área, se ha implementado una Coordinadora Interinstitucional como mecanismo de coordinación y participación de todas las instituciones que desarrollan actividades dentro del área protegida. Otro aspecto importante, es la articulación de la planificación de actividades de Apolobamba con los Planes de Desarrollo Municipal y Planes Operativos Anuales de los municipios involucrados.

A continuación, se considera este otro ejemplo en Bolivia, debido a que es un Territorio comunitario de origen, que debería asimilarse a la Categoría VI y no por el hecho de ser una Reserva Biósfera.

Reserva de la Biósfera-Tierras Comunitarias de Origen (RB-TCO) Pílon Lajas

Características

El 9 de abril de 1992, el Territorio Indígena y Reserva de la Biósfera Pílon Lajas (TI-RB Pílon Lajas), fue creado mediante el Decreto Supremo N° 23110 con el propósito de reconocer los derechos de las comunidades originarias Mosekene y Tsimane.

La RB-TCO Pílon Lajas se ubica entre las provincias Sud Yungas y Franz Tamayo del departamento de La Paz y la provincia General José Ballivián en el departamento del Beni.

El área protegida se sobrepone con los municipios de Rurrenabaque, San Borja, Palos Blancos y Apolo. Además de los Mosekenes y Tsimanes el Pílon Lajas, también incluye pobladores de la etnia Tacana, con una población de 1400 indígena en total, al interior del área. En las zonas de amortiguamiento de la RB-TCO existe una población colona campesina de más de 10000 habitantes.

Principales Problemas

Los principales problemas de la RB-TCO son: extracción ilegal de madera por parte de los comunarios y colonos, disminución de animales silvestres para la caza y pesca de subsistencia, altos niveles de pobreza particularmente en la población indígena, falta de medios de transporte para los productos, conflictos de tierra y territorio entre indígenas y colonos y la falta de condiciones básicas de salud, educación y saneamiento.

Por otro lado, los intereses de los pueblos indígenas pasan por temas sobre los cuales el área protegida no tiene ninguna competencia como educación, salud etc. Los municipios tienen un rol fundamental en estos temas pero también otras instancias gubernamentales como los distritos escolares o incluso el Ministerio de Salud.

Una efectiva gestión de una TCO requiere coordinación con muchos más actores. Normalmente, no cae dentro de las competencias del SERNAP o el director del área.

La RB-TCO contó con un plan de manejo elaborado en 1998, que recién se está terminando de actualizar. En el marco del anterior plan de manejo hubo una serie de problemas como por ejemplo la falta integración del área a su área de influencia, mediante el plan de manejo; los proyectos de desarrollo sostenible implementados con la población local (indígena y colona) no tuvieron una suficiente conexión con las demandas y capacidades existentes y no se logró implementar un proceso de educación ambiental, comunicación y difusión que lograra los objetivos esperados.

Además, no se logró el fortalecimiento del Consejo Regional Tsimane Mosekene (CRTM) como socio estratégico del área protegida y propietario de la TCO.

Esta organización que representa a la población indígena local sigue manifestando importantes debilidades organizacionales, contribuyendo a que los dirigentes sean fácilmente manipulados e influenciados por asesores.

En el marco de la actualización del plan de manejo de la RB-TCP, se han visto otros problemas importantes, sólo algunos de éstos serán comentados a continuación:

- Se vio que los procesos de participación de las comunidades indígenas en la planificación y gestión de área requieren de mucho tiempo y paciencia, particularmente debido a las barreras educativas, culturales y lingüísticas (gran parte de la población indígena es monolingüe o carece de un adecuado manejo del castellano).
- No se logró un adecuado nivel de integración de técnicos municipales en la actualización del plan de manejo, en gran medida, debido a que la

planificación de áreas protegidas no es una prioridad para ellos ni los gobiernos municipales.

Resultados Importantes de la Gestión del Área

En el marco de la implementación del anterior plan de manejo, se tuvieron ciertos resultados importantes. En cuanto a los proyectos productivos con el sector colono, se logró implementar los siguientes proyectos sostenibles con un nivel de éxito:

- Producción de café biológico por parte de AIPAC.
- Producción de miel por APABIO

Estos proyectos continúan a la fecha y se están expandiendo generando importantes cantidades de ingresos para los socios que participan en ellos. Asimismo, dichos proyectos lograron que algunos sectores de la población colona desarrollen sistemas productivos sostenibles. Además, se apoyó el fortalecimiento de las asociaciones productivas y se promovió el fortalecimiento de los sistemas productivos, a través del apoyo técnico y capacitación de los productores.

Con el sector indígena, se implementó un proyecto de ecoturismo comunitario en la comunidad de Asunción del Quilibey al interior del área, un proyecto que actualmente está produciendo ingresos para una parte de la población indígena.

El proceso de actualización del plan de manejo, que se espera culminará a principios del 2006, produjo también importantes resultados, uno de ellos es que a través de métodos de planificación participativa como el mapeo se logró integrar el conocimiento indígena en el proceso de actualización del plan.

Desde el inicio y a lo largo del proceso, se promovió una participación activa por parte de los actores involucrados como el comité de gestión, SERNAP, municipios, colonos, indígenas y otros. Adicionalmente, se capacitó a guardaparques y comunarios indígenas para que puedan apoyar activamente la implementación del proceso de planificación.

4.4.3 Brasil

Las Áreas Protegidas en Brasil, denominadas Unidades de Conservación, integran el Sistema Nacional de Unidades de Conservación (SNUC) y según se detalla en la Ley 9985-SNUC, éstas se dividen en dos grandes Categorías de Manejo:

- I. Áreas de Uso Indirecto: Unidades de Protección Integral y
- II. Áreas de Uso Directo: Unidades de Uso Sostenible.

El objetivo básico de las Áreas de Protección Integral es preservar la naturaleza, admitiéndose apenas un uso indirecto de los recursos naturales a excepción de ciertos casos. En el caso de las Áreas de Uso Directo, su objetivo básico es

compatibilizar la conservación de la naturaleza con el uso sostenible de los recursos naturales.

En Brasil, se está intentando crear Sistemas Estatales de áreas protegidas, basados en sistemas nacionales. Dentro de la ley de Brasil, que implementa el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, se encuentra la Ley de Unidades de Conservación Ley 9.985, en donde se definen dos grandes grupos para las unidades de conservación.

Revisando las asignaciones de las áreas por Dourojeanni, 2001, *Biodiversidade. A Hora Decisiva* y Maretti, 2005 y, analizando la Ley 9.985 del Sistema Nacional de Unidades de Conservación (SNUC), el consultor encontró que las siguientes áreas protegidas, podrían insertarse a la Categoría VI de la UICN:

- Floresta Nacional
- Reserva de Producción de Fauna
- Reserva Extractivista
- Reserva de Desenvolvimento Sustentable

Floresta Nacional

Florestas Nacionais é admitida a permanência de populações tradicionais que a habitam quando de sua criação, em conformidade com o disposto em regulamento e no Plano de Manejo da unidade.

A visitação pública é permitida condicionada às normas estabelecidas para o manejo da unidade pelo órgão responsável por sua administração.

A pesquisa é permitida e incentivada sujeitando-se à prévia a autorização do órgão responsável pela administração da unidade às condições e restrições por este estabelecidas, bem como aquelas previstas em regulamento.

A unidade desta categoria, quando criada pelo Estado ou Município, será denominada, respectivamente, Floresta Estadual e Floresta Municipal.⁷

Reserva de Producción de Fauna

A Reserva de Fauna é uma área natural com populações animais de espécies nativas, terrestres ou aquáticas, residentes ou migratórias adequadas para estudos técnico-científicos sobre o manejo econômico sustentável de recursos faunísticos.

A Reserva da fauna é posse de domínio públicos, sendo que as áreas particulares incluídas em seus limites serão desapropriadas, de acordo com o que dispõe a lei.

⁷ Lei Nº 9.985 Sistema Nacional de Unidades de Conservação da Natureza e dá outras providências. 2000.

A visitação pública pode ser permitida desde que compatível com o manejo da unidade pelo órgão responsável por sua administração.

É proibido o exercício da caça amadorística ou profissional.

A comercialização dos produtos e subprodutos resultantes da pesquisa obedecerá ao disposto nas leis sobre fauna e regulamentos.⁸

Reserva Extractivista

A Reserva Extrativista é uma área utilizada por populações extrativistas tradicionais, cuja subsistência baseia-se no extrativismo e, complementarmente, na agricultura de subsistência e na criação de animais de pequeno porte, e tem como objetivos básicos proteger os meios de vida e a cultura dessas populações, e assegurar o uso sustentável dos recursos naturais da unidade.

A Reserva Extrativista é de domínio público, com uso concedido as populações extrativistas tradicionais conforme o disposto no art. 23 desta lei e em regulamentação específica sendo que as áreas particulares incluídas em seus limites devem ser desapropriadas, de acordo com o que dispõe a lei.

A visitação pública é permitida, desde que compatível com os interesses locais e de acordo com o disposto no Plano de Manejo da área

A pesquisa científica é permitida e incentivada sujeitando-se à prévia a autorização do órgão responsável pela administração da unidade e às condições e restrições por este estabelecidas, e às normas previstas em regulamento.

A exploração comercial de recursos madeireiros só será admitida em bases sustentáveis e em situações especiais e complementares às demais atividades desenvolvidas na Reserva Extrativista, conforme disposto em regulamento e no Plano de Manejo da unidade.⁹

Reserva de Desenvolvimento Sustentable

A Reserva de Desenvolvimento Sustentável é uma área natural que abriga populações tradicionais cuja a existência baseia-se em sistemas sustentáveis de exploração dos recursos naturais, desenvolvidos ao longo de gerações e adaptados às condições ecológicas locais e que desempenham um papel fundamental na proteção da natureza e na manutenção da diversidade biológica.

A Reserva de Desenvolvimento Sustentável tem como objetivo básico preservar a natureza e, ao mesmo tempo, assegurar as condições e os meios necessários para a reprodução e a melhoria dos modos e da qualidade de vida e exploração dos recursos naturais das populações tradicionais, bem como valorizar, conservar e aperfeiçoar o conhecimento e as técnicas de manejo do ambiente, desenvolvido por estas populações.

A Reserva de Desenvolvimento Sustentável é domínios públicos, sendo que as áreas particulares incluídas em seus limites devem ser, quando necessário, desapropriadas, de acordo com o que dispõe a lei.

⁸ IBIDEM

⁹ IBIDEM

As atividades desenvolvidas na Reserva de Desenvolvimento Sustentável obedecerão às seguintes condições:

I - é permitida e incentivada a visitação pública, desde que compatível com os interesses locais e de acordo com o disposto no Plano de Manejo da área;

II - é permitida e incentivada a pesquisa científica voltada à conservação da natureza, à melhor relação das populações residentes com seu meio e à educação ambiental, sujeitando-se à prévia autorização do órgão responsável pela administração da unidade, às condições e restrições por este estabelecidas e às normas previstas em regulamento;

III - deve ser sempre considerado o equilíbrio dinâmico entre o tamanho da população e a conservação; e

IV - é admitida a exploração de componentes dos ecossistemas naturais em regime de manejo sustentável e a substituição da cobertura vegetal por espécies cultiváveis, desde que sujeitas ao zoneamento, às limitações legais e ao Plano Manejo da área.¹⁰

4.4.4 Chile

Chile cuenta con un Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas por el Estado (SNASPE), cuyo objetivo es proteger y conservar muestras biológicas representativas de la diversidad biológica del país.

En Chile, las áreas silvestres que cuentan con una protección legal cuyo objetivo primordial es la conservación del Patrimonio Natural, están representadas principalmente por: Parques Nacionales, Reservas Nacionales y Monumentos Naturales del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), éste depende directamente de la Corporación Nacional Forestal (CONAF); por los Santuarios de la Naturaleza establecidos por el Consejo de Monumentos Nacionales y por los Parques y Reservas Marinas dependientes del Servicio Nacional de Pesca (SERNA-PESCA).

Revisando las definiciones de las tres Categorías de Manejo que presenta el SNASPE, el consultor encuentra que la categoría de Reserva Nacional, podría considerarse dentro de la Categoría VI de la UICN.

Reserva Nacional

Áreas cuyos recursos naturales es necesario conservar y utilizar con especial cuidado, por la susceptibilidad de éstos a sufrir degradación o por su importancia en el resguardo del bienestar de la comunidad.

Los objetivos apuntan a la conservación y protección del recurso suelo y de aquellas especies amenazadas de flora y fauna silvestre, a la mantención o mejoramiento de la producción hídrica y la aplicación de tecnologías de aprovechamiento racional de éstas.¹¹

¹⁰ IBIDEM

¹¹ www.gochile.cl/spa/Guide/ChileNationalParks/Chile-National-Parks-Areas-Silvestres.asp

4.4.5 Colombia

El Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia (SINAP), reconoce las categorías de Reserva Nacional Natural, Parque Nacional Natural, Santuario de Fauna, Santuario de Flora, Área Natural Única y Vía Parque como categorías de manejo dentro del SINAP. Además, la Unidad Administrativa Especial de Sistema de Parques Nacionales Naturales (UAESPNN).

Asimismo, Colombia cuenta con Categorías de Manejo Regional, las cuales son manejadas por las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR). Estos son entes corporativos de carácter público, con autonomía administrativa y financiera y que además se encargan de la administración del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Además, se reconoce una Categoría de Manejo Privado a nivel municipal, como lo es la categoría de Reserva Privada de la Sociedad Civil, éstas surgieron como una iniciativa por parte de los propietarios de los predios privados, quienes decidieron dedicar parte o todos sus terrenos a actividades de conservación de los valores ambientales.

Revisando las definiciones de cada una de las categorías de manejo, el consultor encuentra que las siguientes categorías podrían pertenecer a la categoría VI de la UICN, siendo éstas:

- Coto de Caza: sólo cuando se establece sobre bosque natural
- Reserva Forestal Productora
- Reserva Privada de la Sociedad Civil
- Reserva Forestal Productora-Protectora: sólo si se establece sobre la parte productora.
- Distrito de Conservación de Suelos
- Distrito de Manejo Integrado

Coto de Caza

Áreas destinadas al mantenimiento, fomento y aprovechamiento de especies de fauna silvestre para caza deportiva.¹²

Reserva Forestal Productora

¹² www.humboldt.org.co/chmcolombia/servicios/jsp/redes/a_p/categorias.htm

Reserva Privada de la Sociedad Civil

Parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental.¹³

Reserva Forestal Protectora-Productora

Zona que debe ser conservada permanentemente con bosques artificiales o naturales para proteger lo recursos naturales renovables y que además puede ser objeto de actividades de producción sujeta necesariamente al mantenimiento del efecto protector.

Distrito de Conservación de Suelos

Son áreas que se delimitan para someterlas a manejo especial orientado a la recuperación de suelos alterados o degradados o a la prevención de fenómenos que causen alteración o degradación en áreas especialmente vulnerables por sus condiciones físicas o climáticas o por la clase de uso que en ellas se desarrolla.¹⁴

Distrito de Manejo Integrado

Se declaran teniendo en cuenta factores ambientales o socioeconómicos, con el fin de que constituyan modelos de aprovechamiento racional de los recursos naturales. Dentro de estos distritos se permite realizar actividades económicas controladas, investigativas, educativas y recreativas. La intención de esta categoría es combinar acciones de protección del ecosistema con posibilidades de uso del área, compatibles con la conservación. La declaratoria de las áreas protegidas bajo esta categoría debe ser aprobada por el gobierno nacional.¹⁵

Se define como espacio de la biósfera, que por razón de factores ambientales o socioeconómicos, se delimitan para que dentro de los criterios del desarrollo sostenible, se ordene, planifique y regule el uso y manejo de recursos naturales renovables y actividades económicas que ahí se desarrollen.

Es importante señalar que ninguna de las categorías identificadas como posibles categorías VI, pertenecen al Sistema de Áreas Protegidas por el Estado.

Según señala Vásquez, (2005), sólo existe una Reserva Forestal Protectora-Productora, siendo ésta la Reserva Forestal Protectora – Productora Jirocasaca, declarada por INDERENA en 1981. Esta reserva corresponde a la porción de un

¹³ IBIDEM

¹⁴ IBIDEM

¹⁵ IBIDEM

predio de propiedad privada, nunca ha sido objeto de actividad de administración o manejo y podría afirmarse que su existencia como área protegida es virtualmente desconocida por la autoridad ambiental con competencia en la zona.

El mismo autor señala que en Colombia existen 15 áreas protegidas declaradas bajo la categoría de Distrito de Manejo Integrado, con superficies que van desde 400 hectáreas hasta 2 360.00 hectáreas. En ninguna de ellas se adelantan actividades de administración o manejo por parte de las autoridades ambientales competentes. Las acciones que las autoridades municipales u organizaciones comunitarias realizan a su interior, son limitadas. Estas acciones no se encuentran debidamente enmarcadas dentro de los reglamentos y directrices que han sido establecidos para esta categoría de manejo ni atienden los objetivos que propiciaron su declaración como tales. La realidad es que las autoridades ambientales no disponen de los recursos humanos y financieros necesarios para asumir la gestión de estas áreas, aunado a ello, la presencia de asentamientos humanos y actividades productivas, dificulta aún más el logro de una acción institucional eficiente.

En el caso de las Reservas Privadas de la Sociedad Civil, Vásquez señala que existen más de 300 áreas declaradas como tales. Si bien es cierto que presentan dificultades económicas que obligan a sus propietarios a vender su predio o a cambiar el uso del suelo por actividades productivas, existe sin embargo, un fortalecimiento significativo en esta categoría de manejo, la cual se expresa de dos maneras mediante la conformación de Asociaciones o Redes de Reservas y el apoyo que organizaciones públicas y privadas nacionales e internacionales están ofreciendo.

Existe un creciente interés de los particulares por coayudar en acciones de conservación de la naturaleza, lo que constituye un punto importante a favor de la conservación de la biodiversidad.

Según señala Andrade, (2005), existen en Colombia extensos territorios cubiertos principalmente por ecosistemas naturales, definidos a favor de un grupo étnico y con potencial de incorporación al SINAP, con sustento jurídico compatible con la Categoría VI de la UICN. Siendo éstas:

- **Áreas de Traslape de Sistema de Parques Nacionales y Territorios Indígenas.**

El 24% de las áreas del sistema de parques nacionales tienen traslape con resguardos indígenas. La ley consagra la no-incompatibilidad entre ambas figuras y breve un régimen especial de manejo. Esto en la práctica significa el reconocimiento de un tipo de área protegida diferente. Algunas de estas sin duda corresponden con la definición de la Categoría VI de la UICN.

- **Territorios colectivos de comunidades negras**

Como resultado de la adhesión del país al convenio 169 de 1989 de la OIT (ley 21 de 1991), la ley colombiana reconoce la propiedad colectiva de la tierra a las comunidades negras que han ocupado tierras baldías en las zonas ribereñas de los ríos de la cuenca del Pacífico y en otras zonas con similares características. Actualmente, 5.5 millones de hectáreas (más del 50%), han sido tituladas (sin traslape con las áreas del Sistema de Parques Nacionales). Muchas de ellas son áreas de bosque natural destinadas a la explotación forestal, con alto potencial silvicultural.

- **Reservas Campesinas**

Son un posible caso especial que la ley colombiana crea para estabilizar el campesinado y crear una oportunidad para el manejo ambiental. Son grandes zonas de uso múltiple, dentro de las cuales podrían ser creadas áreas protegidas con ecosistemas naturales para el uso sostenible de los recursos naturales.

4.4.6 Costa Rica

El Sistema Nacional de Áreas de Conservación de Costa Rica (SINAC), es la entidad encargada de la gestión en las áreas protegidas. El SINAC es una dirección general de administración del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE). Las Áreas Protegidas en Costa Rica, por ley están bajo responsabilidad del MINAE.

El SINAC, ha definido tres áreas estratégicas para orientar su gestión en las Áreas Protegidas, siendo éstas:

- Fomento y uso al uso y manejo sostenible de la biodiversidad y los recursos naturales.
- Control y protección de la biodiversidad y los recursos naturales.
- Áreas Silvestres Protegidas

En el 2001, se revisaron y actualizaron las políticas para áreas protegidas formuladas en 1997. En el 2002, Costa Rica evaluó la situación de las áreas protegidas y se propusieron y plantearon acciones para un plazo de 5 años. En el año 2003, se definieron áreas prioritarias de desarrollo y se elaboraron planes de manejo y, según el *Ministerio del Ambiente y Energía. Sistema Nacional de Áreas de Conservación, 2003*, Costa Rica se propuso en el 2003, la formulación y ejecución de un Plan Estratégico Nacional para Áreas Protegidas, que contempla la evaluación de categorías de manejo ya existentes y la elaboración de planes de manejo. Asimismo, se menciona en dicho documento, la formulación de un plan estratégico nacional para el desarrollo de ecoturismo en las áreas protegidas.

En regiones de este país, se han establecido Consejos Sectoriales, con la participación de otras instituciones y organizaciones. Sin embargo, no existe una política uniforme en Costa Rica que permita definir claramente cuáles son los alcances de las diferentes modalidades de participación ciudadana en la gestión ambiental.

Revisando las definiciones para cada categoría de manejo del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), las áreas protegidas que podrían pertenecer al Categoría VI de la UICN, son las siguientes:

- Reserva Forestal
- Zona Protectora

Reserva Forestal

Son los bosques destinados especialmente para la producción de madera, éstos sin ser reforestados gradualmente.¹⁶

Zona Protectora

Terrenos y bosques de gran amplitud forestal. El objetivo principal es proteger el suelo de la erosión, los manglares de los ríos, cuencas hidrográficas, la conservación del ambiente, etc.¹⁷

Costa Rica tiene un programa para evaluar la eficacia de gestión de las áreas protegidas, específicamente para Parques Nacionales. Desde el año 1998, el monitoreo de administración es considerado un procedimiento oficial y se incluye dentro del Sistema de Calidad de Gestión. Asimismo, se han efectuado diversos estudios para la valoración económica de actividades de turismo en áreas protegidas, valoración del recurso agua, valoraciones económicas sobre captura de carbono de bosques dentro de las áreas protegidas.

4.2.7 Ecuador

En 1992, se aprueba la creación del Instituto Ecuatoriano Forestal de Áreas Naturales y de Vida Silvestre (INEFAN). Esta es una entidad encargada de la administración, conservación y aprovechamiento del sector forestal y de las áreas protegidas y vida silvestre pertenecientes al Estado.

Según, *INEFAN, (1998)*, esta Ley, si bien es cierto que contiene normas importantes para la protección del Patrimonio Nacional de Áreas Protegidas, el

¹⁶ www.guiascostarica.com/sinac.htm

¹⁷ IBIDEM

marco de aplicación es limitado ya que no llega a cubrir ámbitos importantes de biodiversidad. Es por ello que, en 1989, se actualiza la Estrategia para la Conservación de Áreas Naturales Protegidas.

La Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre de Ecuador, incorporó en 1981, el concepto de biodiversidad, separó el manejo forestal del de las áreas protegidas, reconoció la participación de las comunidades locales en el manejo de áreas protegidas y fijó objetivos nacionales para la conservación y permite dentro de una Reserva de Producción de Fauna, los siguientes usos no extractivos: Producción de Ecosistemas, Investigación, Turismo y Recreación y, dentro de los usos extractivos: Cacería de Subsistencia, Pesca de Subsistencia, y Extracción de Frutos, respectivamente.¹⁸

Asimismo, la Ley para la Conservación y el Manejo Sustentable, (2002), establece los siguientes objetivos de conservación¹⁹:

Proveer bienes y servicios ambientales, económicos, sociales y culturales que puedan ser utilizados de manera sustentable, especialmente por pueblos indígenas, afroecuatorianos y comunidades locales, asentadas al interior y en las zonas aledañas a las áreas protegidas.

El artículo 22 de la misma ley, establece al Ministerio del Ambiente como entidad encargada de planificar, coordinar, controlar y evaluar el manejo de Áreas naturales Protegidas y el artículo 36 establece que las Áreas de Conservación Privada son las siguientes:

- Reserva Natural Privada
- Reserva Comunitaria
- Sitios rituales y sagrados.

Actualmente, Ecuador viene elaborando una propuesta y se encuentra en proceso de revisión una nueva Estrategia de Áreas Protegidas que será publicada en los próximos meses.

El INEFAN incluye sólo a la categoría de manejo Reserva de Producción de Fauna como Categoría VI de la UICN, contando con tres áreas protegidas dentro de esta categoría, siendo éstas: Cuyabeno, Chimborazo, Manglares El Salado. Cada una de estas áreas con un objetivo totalmente distinto para su manejo.

La Reserva de Producción de Fauna Cuyabeno, creada en 1979. Se ubica geográficamente en la provincia de Sucumbíos y en una pequeña porción del

¹⁸ Interpretación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, Ecuador, en base a la experiencia de manejo.

http://www.areas-protégidas.org/ecuador_usos_permitidos_en_las_areas_protégidas.php

¹⁹ Artículo 21. Objetivos de conservación

http://www.cedenma.org/actividades/ley_biodiversidad.pdf

territorio del río Napo, ha sido habitada por grupos Sionas, su fin es la protección de la Selva Tropical, así como la conservación del hábitat de los habitantes y las especies allí existentes para que las comunidades indígenas pudieran extraer recursos.²⁰

La Reserva de Producción de Fauna Chimborazo, fue creada para el manejo de la Vicuña y se le otorgó esta área a las comunidades para que manejen este recurso de fauna.

En el caso de Manglares El Salado, esta área se creó principalmente para la extracción de conchas y otros recursos marinos.

Sin embargo, revisando las definiciones GEF-INEFAN, 1998, se encontraron que las siguientes categorías de manejo, podrían pertenecer a la Categoría VI de la UICN, éstas son:

- Área de Caza y Pesca
- Reserva de Producción de Fauna

Área de Caza y Pesca

Pueden ser áreas naturales o parcialmente alteradas, establecidas específicamente para fomentar y desarrollar la cacería y pesca controladas.²¹

Reserva de Producción de Fauna

Son áreas naturales o parcialmente alteradas, establecidas para el manejo sustentable de la fauna silvestre, principalmente para comunidades indígenas existentes en la zona. Uno de sus objetivos de manejo se relaciona con la investigación científica, recreación y turismo, además de la conservación de valores culturales y étnicos²²

Sin embargo, si bien GEF-INEFAN (1998), define a una **Reserva Ecológica** como: área de por lo menos 10.000 Ha que comprende uno o más ecosistemas con especies de flora y fauna silvestres importantes y amenazadas de extinción, formaciones geológicas singulares en áreas naturales o parcialmente alteradas. En esta área se prohíbe cualquier tipo de explotación u ocupación.

La Reserva Ecológica Manglares Cayapas Mataje – (REMACAM), es un área protegida que puede ser considerada como Categoría VI, ya que las comunidades que habitan en ella realizan un uso directo de los recursos. A continuación, se

²⁰ Conservación, Análisis y Manejo Planificado (CMAP) para especies seleccionadas del Cuyabeno en el Ecuador, 2000. http://www.cbsg.org/reports/reports/exec_sum/ecuador_camp_spanish.pdf

²¹ <http://192.188.53.69/1PARQUE/aprotee.html>

²² IBIDEM

presentan algunas características de la Reserva Ecológica Manglares Cayapas–Mataje (REMACAM), elaboradas por Margarita Castro (CI-Ecuador).

Reserva Ecológica Manglares Cayapas Mataje (REMACAM)

Antecedentes del área

La Reserva Ecológica Manglares Cayapas-Mataje (REMACAM) fue creada en 1996 con el objetivo de proteger el manglar y la biodiversidad asociada, además es considerada un área prioritaria para humedales y aves migratorias a nivel mundial según la Comisión RAMSAR.

La Reserva tiene una superficie de 151.300 hectáreas, se localiza en la provincia de Esmeraldas, al noroccidente del Ecuador. Su temperatura promedio es de 25.5 °C, su precipitación anual es de más de 2.000 mm, y la humedad relativa del área es del 88%.

Entre los ecosistemas presentes en la REMACAM se puede mencionar: bosques de manglar y de majagual (considerados los más altos del mundo), bosque húmedo tropical, guandales, y humedales.

Dentro de la Reserva se encuentran asentadas 13 comunidades afroecuatorianas, las cuales cuentan con concesiones dentro de la REMACAM, dándose de esta manera una cogestión del área entre el Ministerio del Ambiente y las Comunidades.

Existen fuertes presiones que ponen en peligro la permanencia de la biodiversidad y la calidad de los recursos de la zona. En la década de los 80, fueron deforestadas extensas áreas de manglar debido a: la expansión urbana, el uso de la madera, la implementación de piscinas camaroneras, entre otras. De igual forma, la calidad de agua que se encuentra en algunos estuarios ha sido alterada por el depósito de desechos sólidos o aguas residuales de las poblaciones e industrias que transportan los productos por los ríos hacia el mar.

Avances en la gestión del área

En 1996, bajo el proyecto GEF-INEFAN, se realizó el primer plan de manejo de la REMACAM. Actualmente, con el apoyo de CI-Ecuador, el Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio (FEPP) se encuentra en proceso de evaluar la efectividad de manejo del plan anterior y actualizarlo. A través de este nuevo plan de manejo se espera implementar una fase preliminar de proyectos productivos y elaborar la estrategia de sostenibilidad financiera para la Reserva. Esto implica un proceso de diálogo y consenso socioambiental y económico entre los distintos actores del área, que combine insumos técnicos con los conocimientos y las prácticas locales de gestión de los recursos naturales.

Problemas de manejo en el área

En términos de manejo del área, el Fondo de Áreas Protegidas administradas por el Fondo Ambiental Nacional proporciona recursos a la Reserva para cubrir los costos operativos básicos. A pesar de estos recursos, el área no cuenta con el número de guardaparques deseado, y tampoco todos los implementos para que se realice un manejo apropiado. Por otro lado, el plan de manejo elaborado en 1996 no pudo ser implementado a cabalidad debido a la ausencia de una estrategia de sostenibilidad financiera que permita ejecutar los programas planteados.

Beneficios socio-económicos

Los manglares son productores de una gran variedad de langostinos, camarones, cangrejos, conchas, almejas, ostiones y peces, cuya recolección es base en la alimentación y sustento de las familias locales. Hoy en día las comunidades que habitan en la Reserva buscan implementar proyectos de acuacultura en las zonas de manglar, los cuales sean amigables con la biodiversidad y les permitan obtener beneficios económicos.

4.2.8 México

En México, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, es la institución encargada de las áreas naturales protegidas de carácter federal. Las categorías del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINAP), establece diversas categorías de manejo, siendo la de mayor alcance la categoría de Reserva de Biósfera.

Revisando las diversas categorías de manejo para México, el consultor considera que la Categoría de Manejo Área de Protección de Recursos Naturales es una posible Categoría VI de la UICN.

Área de Protección de Recursos Naturales

Son áreas destinadas a la preservación y protección del suelo, las cuencas hidrográficas, las aguas y en general los recursos naturales localizados en terrenos forestales de aptitud preferentemente forestal.²³

Según detalla la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP), *La Gestión Ambiental en México*, 2001. En 1999, se inició un Programa de la Vida Silvestre y Diversificación Productiva del Sector Rural en México. El desarrollo del programa empezó mediante la creación y operación de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), estas unidades permitían la reproducción y el aprovechamiento ordenado de los recursos de flora y fauna silvestre. Este programa consideraba parques

²³ <http://www.conanp.gob.mx/anp/aprn.php>

zoológicos, centros de reproducción, viveros, jardines botánicos, ranchos cinegéticos, entre otros. Es importante mencionar que, en las zonas rurales, los recursos naturales son las principales fuentes económicas, y, una valoración y orientación de estos recursos mediante programas similares, permitiría determinar principalmente, el estado de las Áreas Protegidas para el Manejo de Recursos.

4.2.9 Panamá

En Panamá, la Autoridad Nacional del Ambiente, (ANAM), es la entidad rectora del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

Las categorías de manejo que podrían considerarse posibles categorías VI de la UICN, son las siguientes:

- Reserva de Recursos Hídricos
- Reserva Forestal

Reserva de Recursos Hídricos

Área terrestre y/o acuática (i.e dulceacuícola, marino costera y/o lacustre), orientada a la protección de los recursos hídricos, en conservar y mantener la producción hídrica en calidad y cantidad adecuada, mantener los flujos hídricos, y conservar los ecosistemas, habitats y especies asociadas a éstos.²⁴

Reserva Forestal

Área boscosa, destinada a la producción, aprovechamiento y conservación de los recursos maderables del bosque, de forma controlada; garantizando su capacidad de renovación en el tiempo, a través del recurso forestal. Esta área deberá contribuir a la conservación de la diversidad biológica, generar bienes y servicios ambientales a la sociedad, y rentabilidad económica por su aprovechamiento sostenible.²⁵

4.2.10 Paraguay

En el Sistema Paraguayo, la autoridad de aplicación de la ley del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (SINASIP), es la Dirección de Parques Nacionales y Vida Silvestre, la cual es dependiente del Gabinete del Vice-Ministro de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Asimismo, el Consejo Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, es el organismo consultivo de la aplicación de la Ley 352, del SINASIP.

²⁴ IBIDEM

²⁵ IBIDEM

El interés de la Secretaría del Ambiente (SEAM) y de otros actores acerca de la problemática que sufrían dos de las áreas protegidas más importantes de Paraguay, Ybytyruzú y San Rafael, impulsó la decisión de cambiar la categoría de manejo de Parque Nacional a Reserva de Recursos Manejados. En marzo del 2002, en una reunión entre técnicos de la SEAM, del Proyecto PAR 98/G33 y Alter Vida, se reconoció que existían muchos vacíos en relación a esta categoría.

Entre mayo y junio de ese mismo año, bajo la coordinación de Alter Vida, se realizó una consulta electrónica para una revisión de los alcances de la categoría de Manejo de Reserva de Recursos Manejados.

Teniendo como base los resultados obtenidos en ese taller y, partiendo de la Ley de Áreas Protegidas, Ley 352 de 1994 y la Resolución 200 del 2001 de la SEAM, por la cual se asignan y reglamentan las categorías de manejo y los usos y actividades, se identificó claramente, la necesidad de que las categorías de manejo sean reglamentadas participativamente con los involucrados, directos e indirectos.

En enero del 2005, la Universidad Nacional de Asunción, presentó un informe sobre la Reglamentación y uso de la categoría de manejo “Reserva de Recursos Manejados”, con el fin de determinar posibles soluciones para los múltiples conflictos de uso de los recursos en las áreas protegidas de Ybytyruzú y San Rafael, ambas declaradas originalmente como “Reservas para Parques Nacionales”, situación que obligó a una mejor calidad conceptual y una definición jurídicamente válida y aplicable.

Dentro de las diversas definiciones de las categorías de manejo de la Resolución 200, se identificó que la categoría de manejo definida por ley bajo el nombre genérico de Reserva de Recursos Manejados, es considerada Categoría VI de la UICN.

Categoría VI. Área de Recursos Manejados

Aquellas áreas que permiten conjugar el mantenimiento de la diversidad biológica con la utilización sustentable de los ecosistemas y sus componentes.²⁶

Es importante mencionar, que Paraguay cuenta con una Categoría de Manejo Especial, donde se incluyen las Categorías de Reserva Ecológica y Reserva Natural, estas últimas definidas como áreas naturales asentadas sobre inmuebles de propiedad privada y que cuentan con muestras de ecosistemas considerados de importancia para la conservación de la biodiversidad y que al mismo tiempo sean apropiadas para la realización de actividades de producción de manera sustentable.

²⁶ Resolución 200. 2001. Por la cual se asignan y reglamentan las categorías de manejo, la zonificación y los usos y actividades.

Reserva de Recursos Manejados San Rafael

En el documento *Reglamentación y Uso de la categoría de manejo Reserva de Recursos Manejados*, (2005), se detalla el caso de la Reserva de Recursos Manejados San Rafael.

Dicho documento, menciona que la Reserva de Recursos Manejados San Rafael, ha sido por muchos años, una de las áreas más discutidas y estudiadas, tanto por sus rasgos ambientales, como por los conflictos presentados al crear un área de protección sin planificación y sobre propiedades privadas.

Existe un reconocimiento a nivel internacional de la importancia biológica del área que señalan a la reserva como **Primera Área de Importancia de Aves (Important Bird Área-IBA) en Paraguay, Área con mayor número de especies endémicas en el país, Área Núcleo para el establecimiento de un sistema de corredores biológicos en el Bosque Atlántico del Alto Paraná,**²⁷ entre otros.

Sin embargo, esta reserva ha sido bastante comentada por presentar diversos conflictos. Dentro de éstos se encuentran: las restricciones de usos de las propiedades, la falta de definición de normas o pautas tanto para los actores locales como para los institucionales, falta de alternativas económicas en la zona, insuficiente coordinación entre actores, entre otros.

Como alternativas viables en el área se propusieron:

- **Producción Orgánica:** se señala que algunos cultivos exitosos hasta el presente son: sésamo, soja, poroto, arroz, caña de azúcar, entre otros.
- **Turismo de naturaleza:** en el caso de San Rafael, se menciona aquellos proyectos de propietarios que estuvieron interesados en esta actividad, en la que se pueda implementar con los propietarios un sistema de uso sostenible de recursos, con sistema de conservación.
- **Reforestación y Arborización:** implementar programas de reforestación y arborización con especies nativas.

Entre las conclusiones del Informe de la reunión de trabajo para la reglamentación de la categoría de manejo Reserva de Recursos Manejados, teniendo como ejemplo la Reserva de San Rafael, se identificaron los siguientes puntos:

- Los temas relacionados a las áreas protegidas, implicancias y conflictos en torno a la utilización de los recursos generan puntos de vista dispares y confusiones.
- Existe disconformidad en distintos sectores, principalmente en el caso de los propietarios privados que asumen las mayores restricciones de uso de recursos.

²⁷ Reglamentación de Uso de la categoría de manejo “Reserva de Recursos Manejados” 2005

- Se deben esclarecer varios conceptos relacionados a las áreas protegidas, las restricciones de uso, el uso público y principalmente los proceso de gestión con que cuentan las áreas protegidas una vez declaradas por ley.
- Se propone que la categoría de manejo Reserva de Recursos Manejados debería incluir un capítulo completo sobre definiciones básicas como Áreas Protegidas, Categoría de Manejo, Zonificación, Plan de Manejo Usos Prohibidos, Usos Permitidos, Uso Público, Uso Privado, Zona de Amortiguamiento, Zona de Influencia, entre otros.
- Escaso o nulo acceso a la información sobre las Reservas de Recursos Manejados, esto no sólo dificulta la comprensión de su concepto sino también de sus implicancias y alcances.

4.2.11 Perú

En 1990, se estableció en Perú, el Sistema Nacional de Áreas Protegidas por el Estado (SINANPE). En 1997, se promulgó la Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley 26834. Esta Ley, busca integrar a las instituciones públicas del gobierno central, gobiernos descentralizados a nivel regional y municipalidades, instituciones privadas y poblaciones locales.

Por otro lado, existen áreas protegidas complementarias al SINANPE. Dentro de esta denominación se encuentran las *Áreas de Conservación Regional*, *Áreas de Conservación Municipal*, y, *Áreas de Conservación Privada*.

El Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), es el ente rector del SINANPE,

La Estrategia Nacional para Áreas Naturales Protegidas – Plan Director, establecida en 1999, busca el ordenamiento de la planificación y gestión del SINANPE. El Plan Director, define el marco conceptual, los lineamientos de política y los objetivos a largo plazo para la gestión eficaz de las áreas naturales protegidas nacionales, regionales municipales y privadas. Asimismo, el Plan Director busca identificar y completar la cobertura ecológica del SINANPE.²⁸

Actualmente, el Plan Director se encuentra en revisión y actualización, esto debido a que muchos de los conceptos y enfoques de gestión de áreas protegidas, han sufrido cambios a nivel nacional y regional.

Revisando las categorías de manejo del SINANPE, el consultor considera como posibles categorías VI de la UICN, a las siguientes categorías de manejo:

²⁸ www.planidirectoranp.com

Bosque de Protección

Área que se establece con el objeto de garantizar la protección de las cuencas altas o colectoras, las riberas de los ríos y de otros cursos de agua y en general, para proteger contra la erosión a las tierras frágiles que así lo requieran. En él se permite el uso de recursos y el desarrollo de aquellas actividades que no pongan en riesgo la cobertura vegetal del área.²⁹

Coto de Caza

Área destinada al aprovechamiento de la fauna silvestre a través de la práctica regulada de la caza deportiva.³⁰

Reserva Comunal

Área destinada a la conservación de la flora y fauna silvestre, en beneficio de las poblaciones rurales vecinas. El uso y comercialización de recursos se hará bajo planes de manejo, aprobados y supervisados por la autoridad y conducidos por los mismos beneficiarios. Puede ser establecida sobre suelos de capacidad de uso mayor agrícola, pecuario, forestal o de protección y sobre humedales.³¹

Reserva Nacional

Área destinada a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos de flora y fauna silvestre, acuática o terrestre. En ella se permite el aprovechamiento comercial de los recursos naturales bajo planes de manejo, aprobados, supervisados y controlados por la autoridad nacional competente.³²

4.2.12 Venezuela

Las Áreas Naturales Protegidas (ANAPRO) de Venezuela están conformadas por un subconjunto de las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE). Éstas fueron definidas en el Marco Conceptual del Plan del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas; sin embargo, aún carecen de un marco legal. Las ANAPRO agrupan aquellas ABRAE que se encuentran bajo la administración del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARN). En su conjunto, las ABRAE constituyen el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Las categorías de manejo que el consultor considera como posibles Categoría VI de la UICN, son las siguientes:

²⁹ Ley de Areas Naturales Protegidas. Ley 26834

³⁰ IBIDEM

³¹ IBIDEM

³² IBIDEM

- Área de Manejo Integral de Recursos Naturales
- Reserva de Fauna Silvestre
- Reserva Forestal

Área de Manejo Integral de Recursos Naturales

Zonas de reserva para la construcción de Presas y Embalses: aquellas que por sus especiales características y situación, se consideran idóneas para la construcción de presas y embalses.³³

Reserva de Fauna Silvestre

Corresponden a esas zonas que se solicitan para la expansión de programas experimentales de organización y manejo de poblaciones de la fauna silvestre, con la finalidad de preservar la producción constante de las especies necesarias para la disposición de los recursos.³⁴

Reserva Forestal

Son áreas de patrimonio forestal nacional que se pueden encontrar tanto en tierras de dominio público como privado y que debido a sus características y potencialidades deben destinarse a la producción permanente de productos forestales sin menoscabo de sus funciones protectoras, recreacionales, científicas, bajo el criterio de rendimiento sostenido a través de planes de manejo.³⁵

³³ Fundación para la defensa de la naturaleza www.fudena.org.ve/areas.htm

³⁴ IBIDEM

³⁵ IBIDEM

Conclusiones Preliminares

1. La mejor manera de determinar qué áreas protegidas responden al concepto o definición de la Categoría VI de la UICN, es revisando la norma de creación de cada área protegida particular. Esta es la única manera de determinar la equivalencia, con precisión.
2. En América Latina es muy variada la equivalencia que se hace de las categorías nacionales, propias de cada país, con la Categoría VI de la UICN. Es así, que se encuentran treinta y tres (33) posibles categorías nacionales a ser asimiladas a la Categoría VI.
3. Hay que tener en cuenta que la Categoría VI tiene como principal objetivo de manejo, *asegurar la protección a largo plazo, y, al mismo tiempo, proveer un flujo sostenido de productos y servicios naturales para satisfacer las necesidades de la comunidad.*
4. En América Latina, hay tres (3) categorías nacionales como son: Reserva de Fauna, Reserva Forestal y Reserva Nacional que, con pequeños cambios de nombre son claramente asimilables a la Categoría VI de la UICN.
5. En el presente documento, no se ha tomado en cuenta la de Reserva de Biósfera dentro del concepto de la Categoría VI de la UICN, ya que se considera que la Reserva de Biosfera tiene una jerarquía distinta.

Revisión Bibliográfica

Anteproyecto de la Ley de Áreas Naturales Protegidas Panamá
<http://www.anam.gob.pa/pdf/SINAP%20MARZO%201-2005.pdf>
Revisión realizada: 23/11/05

Artículo 21 Ecuador. Objetivos de conservación
http://www.cedenma.org/actividades/ley_biodiversidad.pdf
Revisión realizada: 27/11/05

Categorías de manejo de Áreas Protegidas Colombia:
www.humboldt.org.co/chmcolombia/servicios/jsp/redes/a_p/categorias.htm
Revisión realizada: 31/10/05

Categorías de Manejo Áreas Protegidas de Colombia
http://www.parquesnacionales.gov.co/areas/temas/quareahtml.htm#_edn4
Revisión realizada: 12/11/05

Categorías de manejo de Áreas Protegidas Costa Rica:

www.guiascostarica.com/sinac.htm

Revisión realizada: 27/11/05

Categorías de manejo de Áreas Protegidas Chile:

www.gochile.cl/spa/Guide/ChileNationalParks/Chile-National-Parks-Areas-Silvestres.asp

Revisión realizada: 27/11/05

Categorías de manejo de Áreas Protegidas Ecuador:

<http://192.188.53.69/1PARQUE/aprotee.html>

Revisión realizada: 23/11/05

Categorías de manejo de Áreas Protegidas Paraguay

Resolución 200. 2001. Por la cual se asignan y reglamentan las categorías de manejo, la zonificación y los usos y actividades.

Categorías de Manejo Áreas Protegidas Venezuela:

Fundación para la defensa de la naturaleza www.fudena.org.ve/areas.htm

Revisión realizada: 22/11/05

Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas México

<http://www.conanp.gob.mx/anp/aprn.php>

Revisión realizada: 23/11/05

Conservación, Análisis y Manejo Planificado (CMAP) para especies seleccionadas del Cuyabeno en el Ecuador. 2000.

http://www.cbsg.org/reports/reports/exec_sum/ecuador_camp_spanish.pdf

Revisión realizada: 27/11/05

Decreto Legislativo N° 579 2005. Ley de Áreas Protegidas El Salvador

Dourojeanni Marc J, Pádua Maria Tereza Jorge *Biodiversidade A Hora Decisiva*. 2001. Curitiba Brasil

FODEPAL/FAO. *Curso de Gestión de Espacios Naturales Protegidos*. 2004

Comité Peruano UICN, INRENA, Grupo Nacional WCPA

Informe Nacional. Las Areas Naturales Protegidas del Perú. Lima, 2004

INEFAN *Informe Interino de a la Secretaría del Convenio de Diversidad Biológica*,

1998. <http://www.biodiv.org/doc/world/ec/ec-nr-01-es.pdf>

Interpretación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, Ecuador, en base a la experiencia de manejo.

http://www.areas-protégidas.org/ecuador_usos_permitidos_en_las_areas_protégidas.php
Revisión realizada: 27/11/05

Ley 2.932 Ley de Áreas Protegidas de Argentina 1992

<http://www.misiones.gov.ar/ecologia/Todo/Normativa/leyes/LeyAreasNat.htm>
Revisión realizada: 26/11/05

Ley de Áreas Protegidas de Cuba. Decreto Ley 201 SNAP

Ley de Áreas Protegidas Guatemala. Decreto N° 4-89

Ley de Áreas Naturales Protegidas Perú. Ley 26834

Ley de Áreas Protegidas Uruguay Ley 17.234

<http://www.guayubira.org.uy/leyes/ley17234.html>
Revisión realizada: 26/11/05

Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales de Nicaragua

http://www.marena.gob.ni/areas_protégidas/historia.htm
Revisión realizada: 28/11/05

Plan Director. Áreas Naturales Protegidas Perú

www.plandirector.anp.com
Revisión realizada: 07/12/05

Ponce Carlos F. *Políticas, estrategias y acciones para la conservación de la Diversidad Biológica en los Sistemas Amazónicos de Áreas Protegidas.* 1996
Santiago, Chile. Documento Técnico N° 21 Proyecto FAO/PNUMA FO/0312-94-14

Quercus Consultoría Ecológica S.C. *Estado Actual de la Áreas Naturales Protegidas de América Latina y el Caribe.* PNUMA 2003.

Universidad Nacional de Asunción. Reglamentación de uso de la categoría de manejo *“Reserva de Recursos Manejados” Proyecto PAR/98/G3 GEF/SEAM Informe Final.* San Lorenzo, Paraguay 2005

Reglamento General de Áreas Protegidas de Bolivia. Decreto Supremo N° 24781. 1997

<http://www.sernap.gov.bo/madidi/doc/Reglamento-areas-protégidas.pdf>
Revisión realizada: 12/11/05

Secretaría del Estado del Medio Ambiente y Recursos Naturales de República Dominicana

http://www.ceiba.gov.do/2004/areas_naturales/esp/areas_proteccion/areas_prot_e_sp.htm

Revisión realizada: 28/11/05

Secretaría de Recursos Naturales y del Ambiente. Dirección General de Biodiversidad Honduras

www.serna.gob.hn/ambiente/biodiversidad/dibio_areasprotegidas.htm#DESCRIPCION%20DE%20CATEGORIAS%20DE

Revisión realizada: 26/11/05

Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP). *La Gestión Ambiental en México*, 2001.

Servicio Nacional de Áreas Protegidas de Bolivia

<http://www.sernap.gov.bo/sernap.htm> Revisión realizada: 12/11/05

Sistema Nacional de Unidades de Conservación Brasil Lei Nº 9.985 Sistema Nacional de Unidades de Conservação da Natureza e dá outras providências. Brasil 2000.

<http://redesconservacion.org/frame3.htm>

Revisión realizada: 31/10/05

IUCN , WCPA, UNEP, WCMC. *United Nations List of Protected Areas. 2003 UK.*

Lima 26 de enero del 2006.

Anexo 1. Definición de las Categorías de Manejo de la UICN

Category Ia:

Strict Nature Reserve: protected area managed mainly for science

Area of land and/or sea possessing some outstanding or representative ecosystems, geological or physiological features and/or species, available primarily for scientific research and/or environmental monitoring.

Category Ib:

Wilderness Area: protected area managed mainly for wilderness protection

Large area of unmodified or slightly unmodified land, and/or seam retaining its natural character and influence, without permanent or significant habitation, which is protected and managed so as to preserve its natural condition.

Category II:

National Park: protected area managed mainly for ecosystem protection and recreation

Natural area of land and/or sea, designated to (a) protect the ecological integrity of one or more ecosystems for present and future generations, (b) exclude exploitation or occupation inimical to the purposes of designation of the area and (c) provide a foundation for spiritual, scientific, educational, recreational, and visitor opportunities, all of which must be environmentally and culturally compatible.

Category III:

Natural Monument: protected area managed mainly for conservation of specific natural features

Area containing one, or more, specific natural/cultural feature which is one of outstanding or unique value because of its inherent rarity, representative or aesthetic qualities or cultural significance.

Category IV:

Habitat/Species. Management Area: protected area mainly for conservation through management intervention

Area of land and/or sea subject to achieve intervention for management purposes so as to ensure the maintenance of habitats and/or to meet the requirements of specific species.

Category V:

Protected Landscape/Seascape: protected area managed mainly for landscape/seascape conservation and recreation

Area of land, with coast and sea as appropriate, where the interaction of people and nature over time has produced an area of distinct character with significant aesthetic, ecological and/or cultural value, and often with biological diversity. Safeguarding the integrity of this interaction is vital to the protection, maintenance and evolution of such an area.

Category VI:

Managed Resource Protected Area: protected area managed mainly for the sustainable use of natural ecosystems.

Area containing predominantly unmodified natural systems, managed to ensure long-term protection and maintenance of biological diversity, while providing at the same time a sustainable flow of natural products and services to meet community needs.

Anexo 2. Categorías de manejo de Áreas Protegidas de los países de América Latina.

América Central:

Costa Rica

Parque Nacional
Reserva Biológica
Monumento Nacional
Monumento Natural
Refugio de Vida Silvestre
Humedal
Reserva Forestal
Zona Protectora

El Salvador

Reserva Natural
Parque Nacional
Monumento Natural
Área de Manejo de Hábitat
Paisaje terrestre o marino protegido
Área Protegida con Recursos Manejados
Área de Protección y Restauración
Parque Ecológico

Guatemala

Parque Nacional
Reserva Biológica
Biotopo Protegido
Monumento Natural
Monumento Histórico
Parque Histórico
Área de Uso Múltiple
Manantial
Reserva Forestal
Refugio de Vida Silvestre
Área Recreativa natural
Parque Regional
Rutas y Vías Escénicas

Honduras

Reserva de Biósfera
Parque Nacional
Refugio de Vida Silvestre
Monumento Natural
Reserva Biológica
Reserva Antropológica
Área de Producción de Agua
Monumento Cultural
Parque Nacional Marino
Área de Manejo Hábitat/Especies
Área de Uso Múltiple

México

Reserva de Biósfera
Santuarios
Parque Nacional
Monumento Natural
Área de Protección de Recursos Naturales
Áreas de Protección de Flora y Fauna

Panamá

Parque Nacional
Reserva Natural
Monumento Natural
Refugio de Vida Silvestre
Reserva de Recursos Hídricos
Paisaje Protegido
Reserva Forestal
Área Natural Recreativa

Nicaragua

Refugio de Vida Silvestre
Reserva Natural
Reserva de Recursos Genéticos
Monumento Nacional
Monumento Histórico
Reserva de Biósfera

El Caribe:

Cuba

Reserva Natural
Parque Nacional
Reserva Ecológica
Elemento Natural Destacado
Reserva Florística Manejada
Refugio de Fauna
Paisaje Natural Protegido
Área Protegida de Recursos Manejados

República Dominicana

Áreas de Protección Estricta
Parques Nacionales
Refugio de Vida Silvestre
Monumento Natural
Reserva Forestal

América del Sur:

Argentina

Monumento Natural
Parque Provincial
Reserva Natural Cultural
Reserva de Uso Múltiple
Parque Natural Municipal
Reserva Privada
Paisaje Protegido

Bolivia

Parque Nacional o Departamental
Santuario Nacional o Departamental
Monumento Natural
Reserva de Vida Silvestre
Área Natural de Manejo Integrado
Reserva Natural de Inmovilización

Brasil

Área de Protección Ambiental
Área de Relevante Interés Ecológico
Floresta Nacional
Reserva Extractivista
Reserva de Fauna
Reserva de Desenvolvimento Sustentable
Reserva Particular de Patrimônio Natural

Chile

Parque Nacional
Reserva Nacional
Monumento Natural

Colombia

Categorías Nacionales:

Parque Nacional Natural
Santuario de Flora
Santuario de Fauna
Reserva Nacional Natural
Vía Parque
Área Natural Única

Categorías Regionales:

Reserva de Recursos Naturales Renovables
Distrito de manejo Integrado
Área de Recreación Urbana y Rural
Cuenca en Ordenación
Distrito de Conservación de Suelos
Reserva Forestal Regional
Territorio Fáunico
Reserva de Caza
Coto de Caza
Parque Natural Regional

Categoría Privada:

Reserva Privada de la Sociedad Civil

Ecuador

Reserva Biológica
Refugio de Vida Silvestre
Parque Nacional
Reserva Geobotánica
Área Nacional de Recreación
Reserva de Producción de Fauna
Área de Caza y Pesca

Paraguay

Reserva Científica
Parque Nacional
Monumento Natural
Refugio de Vida Silvestre
Paisajes Protegidos
Reserva de Recursos Manejados

Perú

Parque Nacional
Santuario Nacional
Santuario Histórico
Reserva Paisajística
Refugio de Vida Silvestre
Reserva Nacional
Reserva Comunal
Bosque de Protección

Uruguay

Parque Nacional
Monumento Natural
Paisaje Protegido
Sitios de Protección

Venezuela

Parque Nacional	Área de Manejo Integral de Recursos Naturales
Monumento Natural	Reserva Nacional Hidráulica
Refugio de Fauna Silvestre	Área de Protección de Obras Públicas
Reserva de Fauna	Área Crítica con Prioridad de Tratamiento
Reserva Forestal	Reserva de Biósfera
Santuario de fauna Silvestre	Área de Frontera
Zona Protectora	
Área Rural de Desarrollo Integrado	
Área de Protección y Recuperación Ambiental	
Sitio de Patrimonio Histórico-Cultural o Arqueológico	